ORDENANZA Nº 68

VISTO:

La Ordenanza N° 10 del 24/01/1984, donde el H.C.D. de Yerba Buena, con el voto de todos sus miembros, quienes representan la voluntad popular por haber sido elegidos por el voto directo de los vecinos de este Municipio, solicita al Poder Ejecutivo que reabra la Casa de la Cultura Ricardo Rojas, haciendo expresa mención del nombre que debe llevar;

Que la respuesta dada por nota del 6 de Julio de 1984 ante un pedido de informe del H.C.D. sobre los motivos que llevaron al D.E.M. a cambiar el nombre de la Casa de la Cultura, no conformó a los miembros de este Cuerpo, lo que motivó a reiterar el pedido de informe;

Que las explicaciones dadas a este H.C.D. por el Sr. Intendente y por el Secretario de Gobierno en Sesión Extraordinaria del 23/07/1984, no fueron en absolutos claros y no dejaron satisfechas las inquietudes planteadas por diversos miembros de este Concejo; y

CONSIDERANDO:

Que éste H.C.D. considera que los nombres que tradicionalmente llevan los edificios públicos, calles y plazas de una Ciudad no deben ser cambiados arbitrariamente por los funcionarios de Turno sin por lo menos una razón fundada y el aval de los representantes del Pueblo, en este caso los Concejales, teniendo en cuenta que una Resolución del Cuerpo está siendo tomada, aún en el caso de ser votada por simple mayoría, por los representantes de la mayoría del Pueblo de Yerba Buena;

Que el D.E.M. debe saber interpretar la voluntad popular en las decisiones tomadas por sus representantes, y no solo gobernar para un sector de los habitantes;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Se impondrá a la Casa de la Cultura Municipal el nombre de "Ricardo Rojas".

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: La Secretaría de Gobierno y la Dirección de Cultura tomarán las medidas necesarias para que se cumpla el artículo 1 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.